

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

DECLARATIVO DIVISORIO N° 110013103-021-2020-00266-00

(Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda presentada por NUBIA ISABEL LOPE BOTIA y otros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo que debe acreditarse.
2. En cumplimiento de lo reglado en el numeral 4° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de división y avalúo del vehículo expedido por autoridad competente, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.
3. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del predio objeto de división, por nomenclatura actual (calles y carreras), si es el caso. Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual.
4. Acredítese la calidad de condueños del vehículo objeto de división, allegado certificado de libertas y tradición del mismo.
5. Alléguese, conforme lo dispuesto en el núm. 11 del art. 82 en concordancia con el inciso tercero del art. 406 del C.G.P., dictamen parcial que determine el valor del vehículo objeto de división, téngase en cuenta que este debe ser aportado por el demandante con la demanda.
6. Con apoyo en el artículo 206 *ibidem*, realícese el juramento estimatorio, respecto a las mejoras según la pretensión tercera, de manera razonada y discriminando.
7. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los demandantes de manera individual.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____	
de hoy _____	a las 8 am
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	